

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA
DÍA 24 DE JUNIO DE 2013

Sres. Asistentes:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

Doña María- Carmen Segura Moreno

CONCEJALES:

Don Luis- Fernando Pérez Cristóbal

Doña Carolina Ansó López

Don Alberto Irisarri Segura

Silvia Castillejo Ventura

Doña Ana Luis López

Doña Elsira- Margarita Basarte Segura

Doña Valentina Azcona Moreno

D. Benito Sánchez Hernández

Don Eloy Navarro Castillejo

SECRETARIA:

Doña Ana Sainz de los Terreros

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Villafranca, siendo las DIECINUEVE horas del día **VEINTICUATRO de JUNIO de DOS MIL TRECE**, presidida por la señora Alcaldesa, doña María- Carmen Segura Moreno y con la asistencia de los señores concejales que al margen se relacionan a excepción de Don David Muñoz Gutiérrez, se reúne en sesión **ORDINARIA** y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistida por la Secretaria que suscribe y da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, previa comprobación por Secretaría del quórum de asistencia preciso para ser iniciada dicha sesión de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y demás de general aplicación, se procede a conocer de los asuntos que componen la orden del día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES (08/04/2013, Y 30/04/2013).

Se prescinde de la lectura de las actas de las sesiones celebradas el día 08/04/2013 y 30/04/2013 por disponer los señores corporativos de fotocopias de la misma, entregada con anterioridad a este acto, adjunta a la convocatoria de la presente sesión. Las actas son aprobadas por todos los presentes.

2.- INFORMACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EMITIDAS DESDE EL DÍA 27/03/2013 HASTA LA FECHA (NÚMEROS 245/2013, 18/06/2013 INCLUIDAS).

La corporación se da por enterada de las resoluciones de alcaldía emitidas

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO PARA EL PLAN DE PAGO A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA.

La Sra. Alcaldesa informa a los presentes que se trata de un préstamo que es necesario aprobar antes del día 30 de junio con las condiciones que se han remitido desde el Gobierno de Navarra para el Plan de Proveedores para las entidades locales

Dictamen de Secretaría:

El Ayuntamiento de Villafranca mediante acuerdo tomado en sesión de pleno de 8 de abril de 2013 se adhirió al Plan de Financiación de proveedores para las entidades locales que gestiona el Gobierno de Navarra. A continuación, en fecha 30 de abril de 2013 el Ayuntamiento aprobó el Plan de Ajuste para el pago de proveedores.

Para poder continuar con el procedimiento, y en concordancia con el citado Plan de Proveedores, es necesario ahora aprobar la formalización con la entidad bancaria que corresponda de un préstamo por un importe de 330.024,57 euros y un periodo total de 10 años, incluyendo un periodo de carencia de 2 años.

Por todo ello se propone la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar la formalización de un préstamo por un importe de 330.024,57 euros y un periodo total de 10 años, incluyendo un periodo de carencia de 2 años para que pueda continuar el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Villafranca en relación con el pago a proveedores de las entidades locales que ofrece el Gobierno de Navarra.
- 2.- Facultar a la alcaldesa para la firma del citado préstamo.
- 3.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

Se aprueba por unanimidad.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL SINDICATO DE RIEGOS EN RELACIÓN A LAS MASAS COMUNALES Y A LOS CAMINOS DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.

Dictamen de Secretaría:

Se propone por parte de la Comisión de Comunes de fecha 24 de junio de 2013 la aceptación de la propuesta presentada en el Ayuntamiento por parte del Sindicato de Riegos de fecha 7 de junio de 2013, según la cual, el Sindicato recibe de forma definitiva las masas comunales creadas con el Proyecto de Concentración Parcelaria de regadío tradicional de Villafranca, al mismo tiempo que se compromete a conservar todas las obras de interés general realizadas en la zona con motivo de dicha

concentración parcelaria, tal y como recoge el artículo 59 de la Ley Foral 1/2002 de 7 de marzo de Infraestructuras Agrícolas.

Por todo lo anterior SE ACUERDA:

Primero.- Dar su conformidad para la entrega al Sindicato de Riegos de Villafranca de la titularidad de las masas comunales de la Concentración Parcelaria de regadío tradicional de Villafranca, condicionada al mantenimiento de los caminos de dicha Concentración, tal y como señala el artículo 59 de la Ley Foral 1/2002 de 7 de marzo de Infraestructuras Agrarias.

Segundo.- Solicitar a la sección de Infraestructuras Agrarias del Gobierno de Navarra la inscripción de las masas comunales de la Concentración Parcelaria según lo recogido en el anterior punto.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Sindicato de Riegos de Villafranca para su conocimiento.

Se aprueba por unanimidad.

5.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

La Sra. Alcaldesa informa de que es una modificación impuesta por una sentencia desfavorable para el ayuntamiento.

Dictamen de Secretaría:

Se ha notificado a este Ayuntamiento sentencia del Tribunal Superior de Justicia por la que se requiere al Ayuntamiento de Villafranca para que anule parte de la Ordenanza Municipal reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo vuelo y subsuelo del dominio publico local por las empresas explotadoras de servicios y suministros.

En concreto el Tribunal obliga a que se anule:

El inciso final del apartado primero del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios de suministros de interés, en cuanto atribuye la condición de sujeto pasivo de la tasas a las empresas o entidades que no sean titulares de las redes a través de las cuales se efectúen los suministros, aunque sean titulares de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas, en tanto se refiere a empresas de telefonía móvil.

El artículo 5 de la Ordenanza que dice: “Las empresas de telefonía móvil quedarán

sujetas al régimen general de cuantificación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público. A tal efecto se tomará como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

Para la cualificación de la tasa se tendrá en cuenta además los siguientes parámetros: tiempo de duración del aprovechamiento y el coeficiente específico atribuible a cada operador según su cuota de mercado. Así la tasa será el resultado de multiplicar el valor de mercado por el tiempo de duración por el coeficiente específico de cada operador

La Federación Navarra de Municipios y Concejos ha remitido a los ayuntamientos afectados una circular indicando la forma de redactar la modificación de la ordenanza de la siguiente forma:

Artículo 3. “Artículo 3. Son sujetos pasivos de esta tasa las empresas explotadoras de servicios de suministros referidos en el apartado anterior. Con excepción de las empresas de telefonía móvil serán sujetos pasivos, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a éstas.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos”.

Artículo 5. Queda suprimido al haberse anulado en su totalidad.

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo vuelo y subsuelo del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios y suministros quedando redactada de la siguiente forma

Artículo 3. “Artículo 3. Son sujetos pasivos de esta tasa las empresas explotadoras de servicios de suministros referidos en el apartado anterior. Con excepción de las empresas de telefonía móvil serán sujetos pasivos, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a éstas.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos”.

Artículo 5. Queda suprimido al haberse anulado en su totalidad.

Segundo.- Someter a información pública previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación inicial, por el plazo mínimo de treinta días hábiles en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se formulen reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra

Se aprueba por unanimidad.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CALENDARIO Y HORARIO ESCOLAR DE LA ESCUELA INFANTIL

La Sra. Alcaldesa informa de que el calendario ya se aprobó anteriormente pero que se ha detectado un error y se ha corregido según el siguiente acuerdo:

Dictamen de secretaría:

En fecha 30 de abril de 2013 se aprobó el calendario y horario escolar de la Escuela Infantil.

Habiéndose detectado alguna discordancia en el texto aprobado se acuerda el siguiente calendario y horario:

CALENDARIO LIBRE CURSO 2013/14

SEPTIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

6

OCTUBRE						
L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

23

NOVIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

20

DICIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

12

ENERO						
L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

18

FEBRERO						
L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28		

20

MARZO						
L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

19

ABRIL						
L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

15

MAYO						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

20

JUNIO						
L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

21

JULIO						
L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

24

AGOSTO						
L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

10

Centro cerrado por vacaciones:

Total días de apertura del centro:

Total días de atención directa a niños y niñas:

Días y horas de reunión del equipo educativo:

Horario de centro:

Del 15 de Agosto al 22 de Septiembre

208

204

Martes de 18:00 h. a 19:30 h.

De 7:30 h. mañana a 17:00 h. tarde



Fines de semana y festivos

Festivo señalado por el Ayuntamiento de la localidad

Vacaciones de Navidad y Semana Santa

Días no laborables

Días de organización (cerrado para niños y niñas y abierto para el resto del personal)

Se aprueba por unanimidad.

7.- MOCIONES

Se presenta por parte del grupo municipal UPN una moción tratada en la comisión de comunes de 24/06/2013 en relación a una modificación de la Ordenanza de Purines. Se aprueba por unanimidad su inclusión en el orden del día.

MODIFICACION ORDENANZA MUNICIPAL DE PURINES:

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Purines de la siguiente forma

Artículo 7 de la Ordenanza

Se crea un nuevo apartado último según el cual:

Estas distancias no serán de aplicación al almacenamiento de los estiercoles sólidos los cuales se regirán por el DF 148/2003 según la cual:

DISTANCIAS RESPECTO A	DISTANCIA A RESPETAR
1. Carreteras	10 metros
2. Núcleos de población menores de 300 habitantes	50 metros
3. Núcleos de población mayores de 300 habitantes	100 metros
4. Cauces de agua, lagos y embalses	25 metros(1)
5. Pozos, manantiales y embalses de agua para abastecimiento público	200 metros(2), siempre respetando el perímetro de protección de los mismos.
6. Zonas de baño tradicionales	50 metros

(1) Sin perjuicio de las competencias de las Confederaciones Hidrográficas.

(2) Excepto que las condiciones hidrogeológicas de la zona justifiquen la aplicación de otra distancia.

Segundo.- Someter a información pública previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación inicial, por el plazo mínimo de treinta días hábiles en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se formulen reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Se aprueba por unanimidad

Se presenta por parte del grupo municipal UPN una moción tratada en la comisión de comunes de 24/06/2013 en relación a una modificación de la Ordenanza de Comunes. Se aprueba por unanimidad su inclusión en el orden del día. Se indica que la modificación viene originada por la postura del Gobierno de Navarra en cuanto a la desafectación de alguna de las granjas situadas en la Dehesa. Según el Gobierno de Navarra el canon de la Dehesa no se corresponde con los cánones correspondientes a los terrenos de regadío por lo que no da su visto bueno para la posible desafectación de las granjas de la Dehesa.

MODIFICACION ORDENANZA MUNICIPAL DE COMUNES:

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Comunes de la siguiente forma

Artículo 20 de la Ordenanza

Redacción vigente

El canon a satisfacer por los beneficiarios de parcelas comunales de la única modalidad existente en el Regadío Viejo o Tradicional por la Concentración Parcelaria en ese tipo de aprovechamiento y que se recoge de manera particular en los artículos 66 al 70 ambos inclusive de esta Ordenanza y que será el siguiente:

- Tierras de SECANO: No existe.
- Tierras de REGADIO: Mediante Presión: 29,65 Euros robada y año.
Mediante gravedad: 21,90 Euros robada y año.

Estas cantidades corresponden al canon propuesto, para el primer año. El Ayuntamiento podrá, sí lo estima oportuno, con el informe favorable de la Comisión de comunales, actualizar el canon con el incremento del IPC en Navarra como máximo. En cualquier caso, el canon deberá cubrir, como mínimo, los costes con los que el Ayuntamiento de Villafranca resulte afectado.

Redacción propuesta

El canon a satisfacer por los beneficiarios de parcelas comunales de la única modalidad existente en el Regadío Viejo o Tradicional por la Concentración Parcelaria en ese tipo de aprovechamiento y que se recoge de manera particular en los artículos 66 al 70 ambos inclusive de esta Ordenanza y que será el siguiente:

- Tierras de SECANO: No existe.
- Tierras de REGADIO: Mediante Presión: 362,03 euros + IPC/ por hectárea y año.
Mediante gravedad: 267,22 euros + IPC por hectárea y año.

El Ayuntamiento podrá, sí lo estima oportuno, con el informe favorable de la Comisión de comunales, actualizar el canon con el incremento del IPC en Navarra como máximo. En cualquier caso, el canon deberá cubrir, como mínimo, los costes con los que el Ayuntamiento de Villafranca resulte afectado.

En el caso de los terrenos incluidos en el paraje “Las Dehesas” que sean objeto de desafectación en canon a aplicar a partir de la misma será de 267,22 euros + IPC por hectárea y año.

Segundo.- Someter a información pública previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación inicial, por el plazo mínimo de treinta días hábiles en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se formulen reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Se aprueba por unanimidad.

Se presenta por parte de toda la corporación una moción relativa al Alzheimer en Villafranca. Se aprueba por unanimidad su inclusión en el orden del día. Se indica que la misma moción se ha aprobado en otros ayuntamientos como Estella o Sangüesa.

MANIFIESTO PARA DECLARAR A VILAFRANCA MUNICIPIO SOLIDARIO CON EL ALZHEIMER

Conscientes de que el Alzheimer es el tipo de demencia más prevalente que, en la actualidad afecta al estado español, 3.5 millones de personas entre quienes la sufren y sus familiares cuidadores.

Conscientes de que el Alzheimer es un problema de carácter socio-sanitario, cuyo principal abordaje se establece en el ámbito familiar.

Conscientes de que todavía no existe tratamiento efectivo ni prevención adecuada que permita paliar los efectos de la enfermedad.

Conscientes de que la prevalencia de la enfermedad se verá duplicada en los próximos veinte años debido fundamentalmente, a la mayor esperanza de vida de la población.

Conscientes de que los costes directos e indirectos que genera el Alzheimer entre las familias supera los 30.000 euros anuales.

Conscientes de la escasa dotación de recursos socio-sanitarios específicos con que se cuenta para afrontar las necesidades de las personas y familias afectadas.

Conscientes de que, a pesar de las diferentes recomendaciones formuladas desde el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y, más recientemente, la Organización Mundial de la Salud, no existe un plan específicamente dirigido a paliar los efectos de la enfermedad.

Sabedores que en Villafranca existe una importante incidencia de la enfermedad entre sus vecinos y vecinas, quienes a la falta de recursos específicos han de añadir, también las dificultades derivadas de su lejanía con respecto a áreas urbanas de mayor dimensión.

Sabedores de que la población local de Villafranca está envejeciendo y que ello conlleva importante riesgos a la hora de adquirir o padecer una demencia (sobre todo tipo Alzheimer)

El ayuntamiento de Villafranca quiere hacer constar su preocupación hacia este problema de primera magnitud declarándose “Municipio Solidarios con el Alzheimer”

De este modo, el ayuntamiento de Villafranca quiere, con este gesto institucional, servir de ejemplo a otros municipios y apoyar a la sensibilización y concienciación de la sociedad, instituciones y políticos y políticas sobre este problema socio-sanitario de primera magnitud.

Declarándose “Municipio Solidario con el Alzheimer”, el ayuntamiento de Villafranca apoya la iniciativa liderada por la Alianza por el Alzheimer que reivindica la puesta en marcha de una política de estado de Alzheimer.

Se aprueba por unanimidad

Se presenta por parte de todos los grupos municipales una moción relativa la defensa del Régimen Foral de Navarra Se aprueba por unanimidad su inclusión en el orden del día. El concejal Pérez presenta la moción señalando que ante las declaraciones de partidos nacionalistas como el PP, PSOE y UPyD en las que arremeten contra el Régimen Foral de

Navarra, los grupos municipales de Villafranca, UPN y PSN, quiere presentar en todas las instituciones públicas una moción de defensa de nuestra realidad política e institucional.

Navarra es una Comunidad Foral, tal y como se recoge en el Amejoramiento del Fuero y en la Constitución Española, reflejando así el carácter histórico de nuestra Comunidad.

Lejos de ser un privilegio, el Fuero es sinónimo de pacto, de libertad, de democracia y de solidaridad. El Convenio Económico es un instrumento de solidaridad con el resto de regiones de España, porque los navarros no pagamos por los servicios que recibimos lo que nos correspondería teniendo en cuenta el número de habitantes, sino que pagamos en función del PIB.

Por ello, quienes desde partidos nacionales como el PP, PSOE o UPyD han criticado recientemente y han pedido la supresión de nuestro Régimen Foral con burdas razones económicas, de supuesto privilegio, o con ansias igualitarias, reflejan un gran desconocimiento de la realidad de Navarra, de su trayectoria a lo largo de la historia y de la peculiar forma que tiene nuestra Comunidad de ser España.

Por todo ello, los grupos municipales en el Ayuntamiento de Villafranca presenta para su aprobación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

El Pleno del Ayuntamiento de Villafranca acuerda:

1. Sumarse a la defensa del Régimen Foral de Navarra, de las Instituciones de nuestra Comunidad y de los símbolos que la representan.
2. Exigir a los partidos políticos y a las instituciones públicas el máximo respeto a la realidad política e institucional de Navarra, recogida en el Amejoramiento y en la Constitución Española.
3. Expresar que el Amejoramiento del Fuero y el Convenio Económico son los mejores instrumentos para el progreso de Navarra, a la vez que suponen un instrumento de solidaridad con el resto de las Comunidades de España.

Se aprueba por unanimidad

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay ruegos ni preguntas

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día señalado al comienzo se levanta la sesión por orden de la Sra. Presidenta, de todo lo que, como Secretaria doy fe.